



BLOQUE BANANEROS

LUGAR Y FECHA								
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN				HORA INICIAL	HORA FINAL
04	05	2015					9:50 a.m.	12:52 m.
CORPORACIÓN								
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN		SALA DE JUSTICIA Y PAZ		MAGISTRADA PONENTE				
				María Consuelo Rincón Jaramillo				

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4

TIPO DE AUDIENCIA
Acumulación - Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO	X		X	
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO	X		X	
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE	X		X	
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X	
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL	X		X	
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA	X		X	
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO		X	X	
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO	X		X	
71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA	X		X	
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO	X		X	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO	X		X	
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X	
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.	X		X	
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X		X	
71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO	X		X	
71.982.647	MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	RICARDO U OMAR	X		X	
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LAZARO MONOPECOSO	X		X	
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO	X		X	
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO	X		X	
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA	X		X	
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO	X		X	
70.414.694	ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	JOSÓ LOCO	X		X	
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ALZATE	FREDY, MACHÍN	X		X	
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO	X		X	
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ	X		X	
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO	X		X	
71.939.065	GERMAN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO	X		X	
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO	X		X	
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN	X		X	
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO		X	X	

INTERVINIENTES	
FISCAL 17 DNFEJT	Mauricio Aguirre Patiño
APODERADOS DE VÍCTIMAS	Adriana Guevara Marulanda
	Wilson de Jesús Mesa Casas
	Sandra Milena Arias Hoyos
	Jesús Aníbal Ruiz Cano
	Hernán Martínez
DEFENSOR DE:	Edward Alzate Garcés



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	
DEFENSOR DE: MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	Argemiro Sarmiento Ramírez
DEFENSOR DE: ALEJANDRO ORTEGA HERRERA ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES LUÍS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA RAFAEL EMILIO GARCÍA BRAND YESID BECERRA BEITER DEFENSORA, POR SUSTITUCIÓN AL DOCTOR OTTO FABIO REYES TOBAR, DE: RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA CARDENIO CAICEDO MENA JAVIER OCARIS CORREA ALZATE DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	Martha Inés Arango Castro
DEFENSOR DE: PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO FRANCISCO HERRERA SALGADO WILSON CARDONA RESTREPO BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	Nicolás Humberto Morales Duque
DEFENSOR DE: MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	Cesar Augusto Gallego Arismendy
DEFENSOR DE: DALSON LÓPEZ SIMANCA	Beatriz Elena Vásquez Ramírez
MINISTERIO PÚBLICO	Luis Rafael Calderón Daza

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

VER LISTADO ANEXO

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Lunes, agosto 4 de 2014

Hora de inicio: 9:50 a.m.

Registro 00:01:16. Se da inicio a la audiencia con el protocolo de rigor, se recuerda el objeto de esta diligencia, para la continuación del Control de legalidad de cargos y sustentar la solicitud que hiciera la Fiscalía de

acumulación procesal. La Magistrada Sustanciadora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

Registro 00:03:32. El señor Fiscal, doctor **Mauricio Aguirre Patiño**, informa que ha llegado nuevo a este proceso, en virtud de la Resolución 0135 del 16 de abril de 2015, teniendo en cuenta también la Resolución 00341 del presente año, ambas firmadas por el Director de Fiscalías de Justicia Transicional, doctor **Carlos Fidel Villamil Ruiz**, la primera efectuándole nombramiento como Fiscal 17 y la segunda trasladando a la doctora **Nubia Estela Chávez Niño** a la Unidad de Análisis y Contexto del Ente Investigador.

En atención a lo anterior, el Fiscal Delegado hace entrega de las citadas resoluciones, lo cual es constatado por la Magistratura.

Registro 00:08:45. Continúa la presentación de las partes. La defensora de postulados, doctora **Martha Inés Arango Castro**, anuncia que ante la suspensión del contrato del doctor **Otto Fabio Reyes Tobar**, con sustitución que aportará más adelante, asistirá para esta diligencia los postulados representados por el citado profesional del derecho, los cuales son:

- **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**
- **Cardenio Caicedo Mena**
- **Javier Ocaris Correa Alzate**
- **Dionisio Mosquera Martínez**

Registro 00:09:14. Se presenta el defensor **Nicolás Humberto Morales**, quien representa los intereses de los postulados:

- **Pablo Antonio Peinado Padilla**
- **Oscar Darío Ricardo Robledo**
- **Francisco Herrera Salgado**
- **Wilson Cardona Restrepo**
- **Benjamín Páramo Carranza**
- **Víctor de Jesús Sepúlveda Giraldo**
- **Luis Arley Acosta Escudero**
- **Germán de Jesús Tuberquia Salas**
- **Manuel Ángel Cartagena Rojas**
- **Jhon Jairo Álvarez Manco**, quien actualmente se encuentra en libertad.

Registro 00:10:40. Se presenta el abogado portador de la Tarjeta Profesional 139.522 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía 80'240.486, doctor **Argemiro Sarmiento Ramírez**, quien expone que es el defensor de confianza del postulado Mauricio Roldan Pérez, pero aclara que su mandato solo opera en la ciudad de Bogotá, en lo que toca

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

con la pertenencia del postulado al Bloque Centauros y que para esta diligencia, por requerimiento de la Sala se hace presente, aun cuando su defendido no tiene recursos económicos para sufragar sus viáticos y estadía en esta ciudad.

La Magistrada Ponente indica que este es el momento de las presentaciones y que más adelante se tratará este asunto.

Registro 00:11:45. Se presenta la apoderada Beatriz Elena Vásquez Ramírez, apoderada de confianza del postulado **Dalson López Simanca**.

Registro 00:12:58. Se presenta el apoderado **Cesar Augusto Gallego Arismendy**, quien representa a los postulados:

- **Mario de Jesús Granja Herrera**
- **Carlos Alberto Arango Betancur**
- **Adriano José Cano Arteaga**
- **Israel Antonio Toro Durango**

Registro 00:13:40. Se presenta el abogado portador de la Tarjeta Profesional 243.519 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía 1.152'684.543, doctor **Edward Alzate Garcés**, quien expone que es el defensor de confianza del postulado **Reinaldo Antonio Salgado Avilés**

La Magistratura, una vez revisados sus documentos, le reconoce personería para actuar.

Registro 00:15:03. Se presentan los treinta postulados presentes en la sala de audiencias, incluidos quienes se encuentran actualmente en libertad, los señores **Luis Antonio Córdoba Mosquera** y **Jhon Jairo Álvarez Manco**.

Registro 00:21:35. Hacen su presentación las víctimas presentes en la sala de audiencias.

Registro 00:25:26. La Magistrada Ponente se refiere ahora a la solicitud del defensor de confianza de **Mauricio Roldán Pérez**, indicando que en despacho conoce desde el 27 de abril del 2015 que la abogada **Beatriz Elena Vásquez Ramírez** renunció al poder otorgado por este postulado en audiencia anterior, posteriormente el postulado remite memorial manuscrito al despacho indicando que no cuenta con recursos para pagar sus honorarios a su abogado particular, pero no indica el mandato sea exclusivamente en lo relativo al Bloque Centauros, sin embargo su falta de recursos es razón suficiente para que se le nombrara un defensor de oficio, a lo cual la Defensoría del Pueblo designó a la doctora **Martha Inés**

Arango Castro.

La doctora **Martha Inés Arango Castro** manifiesta su conformidad.

Retoma la Magistrada Ponente con la situación manifestada por fuera de esta audiencia, relativa al postulado **Luis Antonio Córdoba Mosquera** (en libertad), de quien se indicó que no cuenta con recursos económicos suficientes para su estadía en la ciudad y para los desplazamientos a estas diligencias, similar situación se presenta con el postulado **Jhon Jairo Álvarez Manco** (en libertad), por lo que se oficiará a la ACR para la solución de estos casos concretos de inconvenientes administrativos con esta entidad, recordando que nadie está obligado a lo imposible y si no pueden asistir a las audiencias, solo deberán estar en las sesiones en donde se traten hechos concretos donde participaron. Se reitera que ante hechos, o situaciones extremas de falta de recursos, no están obligados al traslado, la Sala conoce de su voluntad de estar presentes, pero no se deben poner en situaciones precarias de alojamiento y alimentación.

Aprovechando la presencia de la representante de la ACR, doctora **Ángela Ramírez**, se le otorga el uso de la palabra para que aclare esta situación.

Registro 00:29:16. La doctora **Ángela Ramírez**, indica que actualmente el postulado **Luis Antonio Córdoba Mosquera** se encuentran en un estado de suspendido, esto se da desde el ingreso al establecimiento carcelario y hasta que sale en libertad; los postulados deben, una vez queden en libertad, hacer una solicitud de decaimiento de la ejecutoria del acto administrativo que suspende los beneficios, carta enviada por correo electrónico al postulado el 23 de abril de 2015 y pendiente de firma, que se le enviará al Director de la ACR para el ingreso a los beneficios de la Agencia.

Hasta ahora el postulado no ha ingresado al programa y no hay como suplirle esas necesidades que plantea. Debe buscar por intermedio de su abogado suplir sus necesidades (SIC).

Indica que la en la ACR están dispuestos frente a las solicitudes de los postulados, una vez se dé el acto de decaimiento y se dé la firma del Director de la Agencia, el postulado ingresará a la ACR con los beneficios de Ley.

La Magistrada Ponente hace un llamado al postulado **Luis Antonio Córdoba Mosquera** para que hable con la doctora **Ángela Ramírez**, por lo pronto se oficiara a la ACR y otros entes que puedan prestarle colaboración.

En lo que respecta a esta audiencia, se programaron dos semanas, pero por el problema del cambio de Fiscal, aún no se conoce si el Ente Investigador está preparado, pues los escritos de cargos no están actualizados.

Esta audiencia contempla la solicitud de acumulación deprecada por la Fiscalía, una vez se decida sobre la acumulación se continuará la diligencia, pero para ello se debe saber si la Fiscalía está preparada, si los escritos de cargos están conforme a la Ley 1592 de 2012 y al artículo 24 del Decreto 3011 de 2013.

Se da paso a las inquietudes de los demás sujetos procesales.

Registro 00:35:58. La doctora **Adriana Guevara Marulanda** solicita que cuando la Fiscalía entregue los escritos de cargos, les den acceso a los listados de víctimas actualizados y consolidados.

La doctora Sandra Milena Arias Hoyos, manifiesta su preocupación sobre el hecho de las tantas acumulaciones y el conocimiento de cada uno de los hechos, por lo cual solicita cada escrito, pues solo tiene escrito de la primera audiencia concentrada y ha habido más acumulaciones.

La Magistrada Ponente indica a las Representantes Judiciales de Víctimas que el acto que sigue en el proceso es su reconocimiento y el de las propias víctimas.

Registro 00:38:22. La doctora **Martha Inés Arango Castro** solicita también el listado de víctimas y escritos de cargos.

La Magistrada Ponente aclara que se hará entrega, conforme se presenten los nuevos escritos pues muchos postulados no están incluidos y necesariamente tiene la Fiscalía que hacer las adecuaciones del caso, recordando que el Fiscal Delegado solo llegó a este proceso a finales del mes de abril del presente año.

Se da paso al Fiscal Delegado con la solicitud de acumulación y para dar respuesta a las demás inquietudes.

Registro 00:40:45. El doctor **Mauricio Aguirre Patiño**, Fiscal 17 Delegado inicia su presentación.

Se referirá a la solicitud de acumulación efectuada por su antecesora en el cargo por medio de comunicación del pasado 12 de marzo de 2015, de lo cual el despacho mediante auto echa de menos la acumulación de

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

otros postulados, por lo que se hace necesaria entonces la adecuación del escrito de cargos frente a los patrones de macrocriminalidad.

En cuanto a la solicitud de acumulación:

Refiere a las bondades de las acumulaciones de procesos que han sido reconocidas por la H. Corte Suprema de Justicia y extraña que a los Representantes Judiciales de Víctimas y a la defensa de los postulados en este proceso les sea ajena la acumulación, pues ya se ha hecho antes y el eje gravitacional del mismo frente Arlex Hurtado es **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**.

Antecedentes de las solicitudes de acumulación.

Para el 5 de diciembre de 2011 la Sala acumula oficiosamente al proceso de **Jhon Jairo Álvarez Manco**, llamado este el proceso raíz, el de **Luis Albeiro Mosquera Correa, Fred dys Alfonso Miranda González, Oscar Darío Ricardo Robledo, Reinaldo Antonio Salgado Avilés**, que se encontraban donde el Magistrado Rubén Darío Pinilla, y el de **Brand Yesid Becerra Beiter**, proveniente del despacho del Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez.

Para el 8 de marzo de 2012 se suma oficiosamente al acumulado anterior a **Ovidio Pascual Núñez Cabrales**.

Mediante auto del 28 de junio de 2012 corrige errores del auto anterior.

Mediante auto del 12 de julio de 2012 se acumula al anterior proceso los postulados **German de Jesús Tuberquia Salas, Luis Arley Acosta Escudero y Enich Antonio Guzmán Álvarez**. Allí, advierte también la Sala que el principio de la acumulación es la pronta y efectiva respuesta a las víctimas, en una misma cuerda procesal, por hechos de la misma estructura armada.

El 31 de julio de 2013 se emite auto de acumulación de procesos por frentes, quedando el frente Turbo al mando del postulado **Hebert Veloza García**, alias "HH", y el frente Arlex Hurtado, al mando de **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**, alias "**Pedro Ponte**" o "**Pedro Bonito**", ambos de las ACCU. Para los efectos de esta audiencia, el proceso del frente Arlex Hurtado se conformó así:

1. **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**
2. **Ovidio Pascual Núñez Cabrales**
3. **Oscar Darío Ricardo Robledo**
4. **Enich Antonio Guzmán Álvarez**

5. **Carlos Alberto Arango Betancur**
6. **Adriano José Cano Arteaga**
7. **Luis Antonio Córdoba Mosquera**
8. **Rafael Emilio García**
9. **Mario de Jesús Granja Herrera**
10. **Francisco Herrera Salgado**
11. **Alejandro Ortega Herrera**
12. **Pablo Antonio Peinado Padilla**
13. **Jorge Isaac Quinto Mejía**
14. **Osman Darío Restrepo Gutiérrez** (desmovilizado con el Bloque cacique Nutibara, pero en realidad integrante del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananeros)

A partir de allí entra en escena el postulado **Hasbún Mendoza**.

Al proceso anterior, mediante auto del 29 de septiembre de 2014, se acumularon los procesos de **Manuel Ángel Cartagena Rojas** y **Dionisio Mosquera Martínez**, teniendo como motivación tener el mismo contexto y para que todas las víctimas fueran convocadas a este proceso.

Del 10 de noviembre de 2014 al 18 de noviembre de 2014, bajo el Plan de Acción 2014 de la Fiscalía General de la Nación se realizó la formulación de imputación y se solicita audiencia concentrada para los siguientes postulados:

1. **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**
2. **Mauricio de Jesús Roldán Pérez**
3. **Dalson López Simanca**
4. **Cardenio Caicedo Mena**
5. **Samuel Agudelo Puerta**
6. **Wilson Cardona Restrepo**
7. **Benjamín Páramo Carranza**
8. **Víctor de Jesús Sepúlveda Giraldo**
9. **Israel Antonio Toro Durango**
10. **Javier Ocaris Correa Alzate**

El 9 de marzo de 2015 se radica solicitud de acumulación de procesos al acumulado el 29 de septiembre de 2014, aquí no se incluye al postulado **Samuel Agudelo Puerta**. Además se solicitó también acumular el proceso de **Jhon Jairo Álvarez Manco y otros**, acumulado mediante auto del 12 de julio de 2012, este sin priorización.

Frente al auto del 12 de marzo del 2015, se ha hecho referencia a 31 postuladas, sin embargo, se retira al postulado **Freddys Alfonso Miranda González**, quien a pesar de haber militado en el Bloque Bananero, lo hizo

en el Frente Turbo y no en el Arlex Hurtado

En relación a **Freddys Alfonso Miranda González**, se tiene que lo incorporó alias "**Carevieja**" y actuó al mando de "**Mono Pecoso**", fue patrullero urbano en el municipio de Chigorodó, al mando del "**Mono Veloza**", **Hebert Veloza García**, y si bien reúne los requisitos, no hizo parte del Frente Arlex Hurtado. No hay lugar a acumulación.

La solicitud se hará entonces para:

1. **Dalson López Simanca**
2. **Cardenio Caicedo Mena**
3. **Wilson Cardona Restrepo**
4. **Benjamín Páramo Carranza**
5. **Víctor de Jesús Sepúlveda Giraldo**
6. **Israel Antonio Toro Durango**
7. **Javier Ocaris Correa Alzate**
8. **Mauricio de Jesús Roldán Pérez**
9. **Reinaldo Antonio Salgado Avilés**
10. **Luis Arley Acosta Escudero**
11. **Germán de Jesús Tuberquia Salas**
12. **Luis Albeiro Mosquera Correa**
13. **Brand Yesid Becerra Beiter**
14. **Jhon Jairo Álvarez Manco**

Acumular a:

15. **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**
16. **Ovidio Pascual Núñez Cabrales**
17. **Oscar Darío Ricardo Robledo**
18. **Enich Antonio Guzmán Álvarez**
19. **Carlos Alberto Arango Betancur**
20. **Adriano José Cano Arteaga**
21. **Luis Antonio Córdoba Mosquera**
22. **Rafael Emilio García**
23. **Mario de Jesús Granja Herrera**
24. **Francisco Herrera Salgado**
25. **Alejandro Ortega Herrera**
26. **Pablo Antonio Peinado Padilla**
27. **Jorge Isaac Quinto Mejía**
28. **Osman Darío Restrepo Gutiérrez**
29. **Manuel Ángel Cartagena Rojas**
30. **Dionisio Mosquera Martínez**

Exintegrantes del Frente Arlex Hurtado de las ACCU.

Competencia de la Sala

Deviene del acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PSAA11-8034 del 15 de marzo de 2011, la competencia para conocer de los hechos cometidos por el Bloque Bananero.

Asimismo por el lugar de comisión de los hechos, el Tribunal de Medellín conoce de los hechos cometidos en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba, Risaralda y Caldas.

La Fiscalía está facultada para esta solicitud en virtud del artículo 12 de la Ley 1592 de 2012 que modificó el artículo 16 de la Ley 975 de 2005, de los artículos 20 y 62 de la Ley 975 de 2005, del artículo 51 de la Ley 906 de 2004, Directiva 001 de la Fiscalía General de la Nación.

El Artículo 13 de la Ley 1592 de 2012, enrola los criterios de priorización, garantizar los derechos de las víctimas, imprimir celeridad al proceso, develar contextos y causas de los delitos, lo que permitirá a la postre a los postulados acudir a la terminación anticipada del proceso, porque los postulados también tienen derecho a que se les resuelva la situación jurídica.

Antecedentes de acumulación

Sentencia del radicado 39269 Corte Suprema de Justicia sobre la potestad de la Fiscalía para solicitar acumulación.

Sentencia del radicado 41035 Corte Suprema de Justicia M.P. José Luis Barceló Camacho, permite acumulación por estrategia de la Fiscalía. Esta sentencia atendía la segunda instancia del despacho de la Ponente de este proceso, permite la acumulación en otros estadios procesales fuera de los contemplados en el artículo 51 de la Ley 906 de 2004, aquella ponencia del doctor Barceló Camacho sale adelante a los Representantes Judiciales de Víctimas que se opusieron a la acumulación con el argumento de que aletargaba el proceso, contrario a ello, planteó el Magistrado, lo agiliza.

Sentencia del radicado 32022 Corte Suprema de Justicia, no pueden exigírsele a los postulados los mismos requisitos de la justicia ordinaria, el destinatario de la acción penal en Justicia y Paz es colectivo, siempre que se individualice a los responsables.

En este punto recuerda que los postulados del frente Arlex Hurtado

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

actuaron en los municipios de Apartadó, Chigorodó, Mutatá, Medellín y Turbo en un mismo espacio de tiempo desde febrero de 1996 hasta el 21 de octubre de 2004, es decir, comparten un mismo ámbito geotemporal, sus acciones ocurrieron con ocasión y en desarrollo del conflicto armado. El interés de acumularlos es aun cuando no todos participaron en la comisión de una determinada conducta punible.

Sentencia del radicado 36605 Corte Suprema de Justicia, establece como criterios para la acumulación:

- i. Las reglas indicadas en la ley.
- ii. El área de influencia territorial del grupo armado al margen de la ley.
- iii. La ubicación y seguridad de las víctimas y la facilidad de acceder a las pruebas, cuando el postulado deba responder por delitos cometidos en distintas partes del territorio nacional y los criterios anteriores no diluciden con suficiencia cuál tribunal de justicia y paz debe asumir el conocimiento del proceso.

En el auto del 31 de julio de 2013, emitido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín se indicaron varios aspectos a tener en cuenta:

- i. Que el proceso transicional tiene unas características especialísimas que no admiten equipararlo en sus procedimientos y finalidades al proceso ordinario y ésta debe ser la consigna que oriente todas las actuaciones de las partes y en este caso de la judicatura.
- ii. Se reconoce que la actividad de los sujetos activos de los delitos por regla general no se circunscribe a un solo lugar y por el contrario, se encuentra enmarcada en una pluralidad de territorios que traspasa incluso los límites departamentales y regionales.
- iii. Que ante dicha posibilidad deben atenderse además de la comprensión territorial que necesariamente delimita la competencia, el lugar de ubicación de las víctimas con miras al acceso efectivo que aquellas puedan tener al proceso de Justicia y Paz.

En el auto del 19 de agosto de 2014, radicado 200883435 la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en el proceso seguido contra **Elda Neyis Mosquera**, con ponencia del Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez señaló frente a las acumulaciones que:

- Evitan la multiplicidad de audiencias.
- Evitan las diferencias entre una sentencia y otra frente a unos mismos hechos.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Evitan que las víctimas acudan a diferentes audiencias por los mismos hechos.

Termina el Fiscal señalando que solicita la acumulación procesal de las causas de los treinta procesados, con o sin criterios de priorización, para ajustarlos a los estándares de patrones de macrocriminalidad y para obtener pronto una clara y celeridad administración de justicia.

Registro 01:22:58. Se da traslado de la solicitud de la Fiscalía 17 Delegada a los demás sujetos procesales:

La doctora **Adriana Guevara Marulanda** señala estar de acuerdo en todo lo expuesto por el Fiscal. Celeridad sentencias prontas y repara a las víctimas, ya la sala se ha pronunciado al respecto.

La doctora **Sandra Milena Arias Hoyos**, frente a la solicitud de la Fiscalía coadyuva en ella, resalta que hay precedente, recuerda con especial importancia que se venía con dos procesos; priorizado y no priorizado, la última imputación como priorizados; considera que todos deben ser tomados como priorizados y que las víctimas del proceso no priorizado deben entrar en la priorización.

Frente a este último punto, indica la dificultad de explicarles a las víctimas porqué unas son priorizadas y otras no, lo que se solucionaría con un solo listado de víctimas en audiencia priorizada. Se ha visto que la justicia transicional a las víctimas se les ha dado mucha importancia y la flexibilidad de las normas, por ello considera que es muy interesante la postura del Fiscal.

El doctor **Hernán Martínez** indica que no tiene objeción a la solicitud. Solicita a la Fiscalía el listado de víctimas del 3 de marzo y del 11 de noviembre de 2014.

El doctor **Wilson de Jesús Mesa Casas**, dice que queda claro que es procedente la acumulación, solo dirá que en los términos planteados, se acumulen también hechos priorizados y no priorizados en beneficio de las víctimas que representa. Coadyuva la solicitud.

El doctor **Jesús Aníbal Ruiz Cano**, coadyuva la solicitud, pues la misma va en beneficio de las víctimas que representa.

Registro 01:30:16. El Delegado del Ministerio Público, doctor **Luis Rafael Calderón Daza**, señala que la solicitud beneficia a las víctimas y está de acuerdo con ella, aclarando que si están todas las víctimas citadas y los postulados presen presentes, incluyendo las citaciones a las víctimas de los

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

procesos de los que se solicita acumulación. Ratifica estar de acuerdo con la solicitud pues no se vulnera ningún derecho.

La Magistrada Ponente recuerda al Delegado del Ministerio Público que para esta audiencia, como siempre se ha hecho, se convocaron a todas las partes, siempre es igual en las audiencias de cualquiera de los integrantes de la Sala de Conocimiento para no vulnerar el debido proceso.

Registro 01:32:50. Continúan los pronunciamientos en traslado:

La doctora **Martha Inés Arango Castro** dice no tener oposición.

La doctora **Beatriz Elena Vásquez Ramírez**, excusándose para retirarse por un compromiso cruzado con esta diligencia, expone que no hay oposición a la solicitud está de acuerdo totalmente.

El doctor **Nicolás Humberto Morales Duque** no manifiesta objeción.

El doctor **Cesar Augusto Gallego Arismendy** no tiene objeción.

El doctor **Edward Alzate Garcés** no tiene objeción.

Registro 01:33:02. Escuchadas las partes, la Magistratura convoca para resolver la solicitud y decreta un receso de veinte minutos.

Hora de finalización primera sesión 11:25 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Lunes, agosto 4 de 2014

Hora de inicio: 12:23 a.m.

Registro 00:01:12. Reinicia la Audiencia. La Magistrada Ponente inicia la lectura de la decisión frente a la solicitud de acumulación deprecada por la Fiscalía 17 Delegada.

De la lectura se resalta lo siguiente:

La Fiscalía General de la Nación en su solicitud de acumulación procesal de treinta postulados señaló que respecto del postulado **Freddys Alfonso Miranda González** no se solicitará se realice acumulación en tanto no hizo parte del frente Arlex Hurtado por cuanto estuvo bajo el mando de **Hebert Veloza García**, alias "HH".

Problema jurídico

"Establecer, si es posible la acumulación por conexidad o procesamiento conjunto solicitado por la Fiscalía y avalado por todos los sujetos



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

procesales, atendiendo las directrices especiales del proceso de Justicia Transicional y las implicaciones que tiene en el orden interno y la comunidad internacional ante el juzgamiento de delitos de lesa humanidad y en contra del DIH."

(...)

"no cabe duda sobre la pertinencia para este momento de una decisión que resuelva sobre la pretensión acumulativa de cara a la construcción de los patrones de macrocriminalidad y macrovictimización como ha sido argumentado por la Fiscalía."

Del pronunciamiento se desprende que Fiscalía destacó que debe realizarse la acumulación aduciendo que los postulados hacían parte del mismo frente y desarrollaron su actividad delictiva en similares circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que permite establecer como conexos los hechos que se traen ante la Sala de Conocimiento, con los que fueron aducidos también a los otros catorce postulados que hacen parte del proceso acumulado radicado 110016000253-2008-83300.

"Ha de partir entonces la Colegiatura de una afirmación para efectos de resolver el pedimento y es que en un proceso de Justicia Transicional y excepcional, resulta aceptable que la verdad y la justicia a las víctimas, se tornen prevalentes sobre las formalidades del procedimiento penal ordinario, siempre que no se socaven el debido proceso y el derecho de defensa."

(...)

"El precedente indica que en la conexidad procesal impera, más que el concepto "que el elemento común entre los delitos hace necesario unirlos el de que es conveniente hacerlo"; porque los fines de la justicia hacen útil que se conozcan en un solo proceso."

"La construcción de la verdad en este contexto tiene como punto de partida el esclarecimiento de los motivos por los que se conformó la organización ilegal, cadenas de mando, modelo delictivo de grupo, estructura de poder, órdenes impartidas, planes criminales trazados, acciones delictivas que sus integrantes hicieron efectivas para el logro sistemático de sus objetivos, razones de la victimización y constatación de los daños individuales y colectivamente causados con miras a establecer la responsabilidad del grupo armado ilegal como del desmovilizado. Esa verdad se construye colectivamente entre todos los sujetos procesales."

Destaca el pronunciamiento la actividad investigativa seria de la Fiscalía 17 y una estrategia debidamente delimitada, lo cual permite evidenciar la necesaria relación de conexidad existente en las conductas delictivas.

La Sala también hace el análisis con su propia percepción del proceso y así lo señala:

"Tiene ésta Colegiatura elementos propios para realizar dicha valoración del actuar coordinado y sistemático del grupo armado ilegal, como quiera que ya en sesiones de audiencia que se han venido adelantando, la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Fiscalía Diecisiete de la DNFEJT, avanzando en la labor de contextualización del Bloque Bananero, las cuales hacen parte de este proceso por el traslado de prueba ordenado en auto de acumulación anterior, en donde palmaria se muestra la cercana relación modal de sus miembros entre sí y con la comandancia del mismo en el caso que hoy nos concita, con el postulado **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**, como comandante del frente Arlex Hurtado."

(...)

"Nótese además, que las partes dentro de este proceso al hacer sus manifestaciones frente a la solicitud de la Fiscalía, reconocieron como evidentes los beneficios que una acumulación reportaría para el proceso."

(...)

"Bajo las premisas anteriores, será acogido entonces el pedimento que se elevó por la Fiscalía Diecisiete de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, en audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos."

"Finalmente, de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Decreto 3011 de 2013, la fiscalía dará cumplimiento a la adecuación de ajustar la actuación a la Ley 1592 de 2012, esto es, ajustar los Escritos de Cargos de todos los postulados de conformidad con el artículo 24 y los patrones de macrocriminalidad y priorización para lo cual tendrá un término de treinta (30) días. "

(...)

"Por sustracción de materia y toda vez que las solicitudes de acumulación han versado sobre acumulación de los Frentes Arlex Hurtado y Turbo, y como el postulado FREDDYS ALFONSO MIRANDA GONZÁLEZ, perteneció al Frente Turbo, deberá continuar y ser presentado en el mismo."

En tal sentido, la Sala resolvió lo siguiente:

"ACUMULAR las actuaciones de los postulados RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA, DÁLSON LÓPEZ SIMANCA, CARDENIO CAICEDO MENA, WILSON CARDONA RESTREPO, BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA, VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO, ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO, JAVIER OCARIS CORREA ALZATE y MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ" radicados 110016000253-2008-83300 respectivamente con el proceso del postulado JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO y otros al proceso radicado 110016000253-2008-83300, adelantado en contra de RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA, alias "Pedro Bonito" y otros, quienes militaron en el Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las A.U.C.

SEGUNDO de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Decreto 3011 de 2013, la Fiscalía dará cumplimiento a la adecuación de ajustar la actuación a la Ley 1592 de 2012, esto es, ajustar los Escritos de Cargos de todos los postulados de conformidad con el artículo 24 y los patrones de macrocriminalidad y priorización para lo cual tendrá un término de treinta (30) días"

Contra esta determinación proceden los recursos legales.

Quedan las partes e intervinientes notificadas en estrados.



Firman los Magistrados integrantes de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, María Consuelo Rincón Jaramillo, Juan Guillermo Cárdenas Gómez y Rubén Darío Pinilla Cogollo.

Se da traslado a la Fiscalía para efectos de recursos.

Registro 00:22:57. El Fiscal 17 Delegado, doctor Mauricio Aguirre Patiño manifiesta que no interpondrá recursos y que continuará, una vez se ajusten los escritos de cargos.

Registro 00:23:22. La Magistrada Ponente, cumplido el objeto de esta diligencia, finaliza la misma y advierte que las audiencias continuaran una vez se ajusten los escritos de cargos y de lo que se informará a todas las partes e intervinientes y oportunamente se fijará fecha que será notificada personalmente.

El Fiscal pide que se aclara, si se continuará en treinta días o si treinta días es el plazo para adecuar los escritos de cargos.

La Magistrada Ponente le aclara que es el plazo conforme al artículo 42 y siguientes del Decreto 3011 de 2013 para que adecúe los escritos de cargos como lo contempla el artículo 24 del mismo decreto.

Finaliza la audiencia.

Hora de finalización segunda sesión 12:25 a.m.

OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTOS

ACR

La Magistrada Ponente ordena oficiara a la ACR y otros entes que puedan prestarle colaboración, ante la situación económica del postulado **Luis Antonio Córdoba Mosquera**

DECISIÓN

ACUMULAR las actuaciones de los postulados RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA, DÁLSON LÓPEZ SIMANCA, CARDENIO CAICEDO MENA, WILSON CARDONA RESTREPO, BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA, VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO, ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO, JAVIER OCARIS CORREA ALZATE y MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ" radicados 110016000253-2008-83300 respectivamente con el proceso del postulado JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO y otros al proceso radicado 110016000253-2008-83300, adelantado en contra de RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA, alias "Pedro Bonito" y otros, quienes militaron en el Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las A.U.C.

SEGUNDO de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Decreto 3011 de 2013, la Fiscalía dará cumplimiento a la adecuación de ajustar la actuación a la Ley 1592 de 2012, esto es, ajustar los Escritos de Cargos de todos los postulados de conformidad con el artículo 24 y los patrones de



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

macrocriminalidad y priorización para lo cual tendrá un término de treinta (30) días.

RECURSOS	
RECURRENTE	Ninguno


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada